Expediente: **6044/25**
Carátula: **CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN C/ BARILARI ALEJANDRO OSCAR S/ SUMARIO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **ACTAS**
Fecha Depósito: **05/09/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - BARILARI, ALEJANDRO OSCAR-DEMANDADO
20207066800 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 6044/25

H108022835060

JUICIO: CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN c/ BARILARI ALEJANDRO OSCAR s/ SUMARIO.- EXPTE. N° 6044/25.

A los 04 días del mes de Septiembre de 2025, siendo las 10.00 hs., día y hora fijada para la presente audiencia, celebrada por la Oficina de Gestión Asociada de Cobros y Apremios N°1 - Concepción, ante la Jueza del Juzgado de Cobros y Apremios de la Unidad N°I Dra. María Teresa Torres de Molina y, la coordinadora del área Postulatoria Dra. Florencia María Gutierrez, comparecen a través de la plataforma ZOOM, Sala de Audiencia Virtual N°41 del Poder Judicial de Tucumán, la parte actora mediante su letrado apoderado Dr. Eduardo Federico Srur, no compareciendo la parte demandada Sr. **BARILARI ALEJANDRO OSCAR,** dejando constancia en este acto que se dió un margen de tolerancia de espera de 10 minutos antes de dar inicio a la presente audiencia.

A continuación cedo la palabra a la Dra. Torres de Molina María Teresa:

El presente proceso es de carácter sumario por cobro de pesos que **inicia la actora en fecha 05/06/25** por la suma de **PESOS: OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 51/100 ($85.839,51)** en contra de **BARILARI ALEJANDRO OSCAR**, D.N.I. 25.844.768, con domicilio en: Pje. Fray Manuel Perez N° 1440, S.M. De Tucumán, por haber la ahora accionada solicitado y recibido **crédito personal N°576311 en fecha 26/07/2023** por la suma de $108.224,54 (recibiendo en pesos neto $100.000), **para ser pagado en 15 cuotas, habiendo abonado la parte demandada 05 cuotas** conforme lo manifestado por la actora en el escrito de demanda, adeudando la suma por la cual inicia el presente cobro. En fecha 11/08/25 se notifica al Sr. **BARILARI ALEJANDRO OSCAR** de la demanda y se le comunica que la Primera Audiencia se realizará el día 04/09/25 a fin de que se presente a estar a derecho, sin haber concurrido en el día de la fecha a pesar de estar debidamente notificado. A continuación, se cede la palabra al **Dr. Eduardo Federico Srur** quien ratifica la prueba documental ofrecida, solicita se declare la cuestión de puro derecho y pasen los autos a despacho para resolver. ***Asimismo, cabe aclarar que el crédito que se ejecuta mediante estos actuados fue sometido a control de legalidad, ya que, al tratarse de una relación de consumo, previo a resolver se remitió las actuaciones al Cuerpo de Contadores Civiles a fin de que informen sobre la tasa de intereses para préstamos***

personales vigente en el BCRA, tasa activa promedio anual Bco. Nación, Tasa prevista por el art. 16 de la ley N° 25.065 y la pactada por las partes. Con posterioridad se corrió vista al Ministerio Fiscal para que se expida conforme los antecedentes obrantes en autos, si se dio cumplimiento con el art. 36 de la Ley de Defensa del Consumidor, especialmente en lo que respecta a los intereses. Oído lo expuesto, corresponde: I.- Admitir la prueba documental presentada oportunamente. II.- Atento a la falta de contestación de demanda y la inasistencia de la demandada a esta audiencia y lo solicitado, se declara esta cuestión como de puro derecho, de manera que esta primera audiencia se va a convertir en Audiencia única (art. 454 del CPCyCT). III.- Dese por concluido el proceso en esta primera instancia y pasen los autos a despacho para resolver sentencia de fondo. IV.- Una vez dictada la sentencia procédase por Área Postulatoria a la confección de planilla fiscal.

A continuación S.S. procede a dictar la parte resolutiva de la sentencia, conforme faculta el art. 470 inc. 2 del CPCyCT, y se informa que los fundamentos serán expuestos en el día de la fecha; así:

RESUELVO: PRIMERO: ORDENAR se lleva adelante la presente ejecución seguida por CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN en contra de **BARILARI ALEJANDRO OSCAR** por la suma de **PESOS: OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 51/100 ($85.839,51)** con más sus intereses a calcular conforme lo pactado en Anexo 1 de la Reglamentación de Línea de Créditos Personales con Cesión de Haberes desde la fecha del vencimiento consignado en Estado de Cuenta del informe de la oficina de Contaduría Ex Departamento Gestión y Mora hasta la fecha de su total y efectivo pago, y que no podrá ser superior a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento a 30 días.

SEGUNDO: Procédase por Área Postulatoria a la confección de Planilla Fiscal**.** Costas a la ejecutada vencida art. 61 C.P.C.C.

TERCERO: REGULAR honorarios al Dr. Eduardo Federico Srur por la suma de PESOS: QUINIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 ($560.000) por las labores profesionales desarrolladas en autos.

CUARTO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán.

Se cede la palabra al **Dr. Eduardo Federico Srur** a fin de que manifiesta si está de acuerdo con la resolutiva o si desea indicar algo, expresando el mismo su conformidad con lo resuelto.

Estando conforme la actora con lo resuelto en autos, se da por finalizada la presente audiencia, firmando S.S. digitalmente, que doy fe.

Actuación firmada en fecha 04/09/2025

Certificado digital:
CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.